

## CAPÍTULO 4

### PERFIL DEL GRADUADO EN LA FORMACIÓN EN MUSICOTERAPIA

#### Un Análisis de Contenidos Curriculares de los Planes de Estudio de la Universidad de Buenos Aires

*Ignacio Chuchuy<sup>1</sup>*

#### Introducción

La musicoterapia como disciplina académica en Argentina comenzó dentro del ámbito privado en 1966, en la Facultad de Medicina de la Universidad del Salvador de la ciudad de Buenos Aires. A partir de allí, se daría inicio a un recorrido donde distintas posibilidades de formación surgirían y casi treinta años después del primer registro de una carrera de musicoterapia en Argentina, fue creada en 1994 la Carrera de Musicoterapia en la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires. Este hecho daría lugar a la primera formación en musicoterapia dentro del ámbito público, la cual fue sucedida por la Licenciatura en Musicoterapia diez años después.

El presente capítulo hace hincapié en los contenidos curriculares de los planes de estudio de ambas carreras considerando las resoluciones que les dan origen como fuentes primarias. De esta manera, se entiende la posibilidad de discernir algunas características del perfil del graduado en musicoterapia en el ámbito público y comparar cómo fueron en un comienzo y hacia donde se desarrollaron. El hecho de ser la única posibilidad de formación en musicoterapia en el ámbito público, reviste una significativa importancia, desde la cual se desprende la responsabilidad de conocer un panorama de cómo fueron los procesos históricos y de contexto que permitieron no sólo llevar a cabo las carreras universitarias, sino también generar modificaciones en sus planes de estudio.

---

<sup>1</sup> Licenciado en Musicoterapia (UBA). Ayudante Alumno de la asignatura 311 “Escuelas Contemporáneas de Psicología” de la Licenciatura en Musicoterapia en la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires desde 2018. Integrante de la Cátedra Libre Musicoterapia de la Universidad Nacional de La Plata desde 2018. Musicoterapeuta en Portal Miró. Centro especializado en TEA y problemáticas del desarrollo infantil y juvenil desde febrero del 2022. Musicoterapeuta del Hospital Alejandro Korn (Melchor Romero, Bs. As). [ignaciochuchuy@gmail.com](mailto:ignaciochuchuy@gmail.com)

Para realizar esta comparación desde parámetros válidos y poder interpretar los textos fuente, se destacó el análisis de discurso, siguiendo la visión de Narvaja de Arnoux (Narvaja, 2006). La perspectiva de esta autora permitirá procesar los términos que se formulan en los documentos, su procedencia conceptual, su autoría y su pertenencia institucional. En este sentido, su discurso puede ser comprendido como la articulación de un texto y su lugar social, es decir, el texto está situado, contextualizado. Así, en tanto texto situado, los planes de estudio de ambas carreras son tomados como objeto de estudio histórico, proyectando un trayecto formativo para alcanzar un perfil profesional determinado.

Para poder establecer una posición frente al análisis discursivo de dichos documentos, fue necesario considerar como referente a Roger Chartier (1992), quien le da un lugar prioritario a la reconstrucción de diacronías conceptuales, subrayando la necesidad de situar polémicas y debates teóricos.

Según Chartier es necesario comprender la serie de los discursos en su especificidad, inscrita en sus lugares (y medios) de producción y sus condiciones de posibilidad, relacionada con los principios de regularidad que la ordenan y la controlan, e interrogada en sus modos de acreditación y de veracidad (Chartier, 1992). Así, las resoluciones que constituyen dichos planes de estudio fueron comprendidas como textos constituidos por reglas de producción que le son propias y le otorgaron no solo significación histórica, sino también valor argumentativo y legitimación.

Ahora bien, antes de llevar a cabo el presente trabajo, es necesario mencionar que se entiende por plan de estudios y perfil del graduado. En cuanto al abordaje del concepto de plan de estudios, es posible considerar a Zabalza (2003), quien dice que el currículo, como “proyecto de formación integrado” es el marco de referencia para situar los planes de estudios universitarios. Estos poseen dos inputs o marcos condicionantes del proceso deliberativo desde los que se parte para su diseño: su contexto de legitimación (las normas) y su contexto de sentido o viabilidad (las condiciones institucionales) (Zabalza, 2003). Para el autor el primer aspecto que se debe considerar a la hora de elaborar un plan de estudios es la explicitación de lo que él llama perfil profesional, en tanto que el mismo actuará como “punto de referencia”

en todo el proceso. Según Zabalza (2003) los contenidos, las prácticas y la secuencia en la que se integra el proceso, estará condicionado por el tipo de perfil al que esté vinculado un plan de estudios.

Por otra parte, según Adela Hernández Díaz (2004) el perfil del graduado será definido como los objetivos finales de la formación del estudiante, el resultado al que se aspira expresado en términos de tareas a nivel macro que posteriormente se expresarán en el plan de estudios, las habilidades y destrezas que deberá tener el graduado de una carrera a la hora de desempeñar su función y las acciones que deberá desarrollar en los campos de su competencia para la solución de las necesidades sociales anteriormente identificadas.

Las variables que se tomaron en cuenta fueron provistas, en su mayoría, por el plan de estudios, como “requerimientos de admisión”, “fundamentación” “incumbencias” y “perfil del graduado”. Al mismo tiempo, fue incorporada la variable “estructura del currículo”, siguiendo los postulados de Peñaloza (2005) quien define a la estructura del currículo como un conjunto de partes y elementos que todo currículo posee. Es un esquema formal al cual todo currículo puede ostentar y ser conformado en la realidad.

El autor identifica tres niveles para el diseño del mismo: el macro, el meso y el micro. El primero abarca la concepción de la educación, el segundo los planes de estudio en la previsión de procesos y experiencias y el micro, la organización de los componentes del currículo (programas) (Peñaloza, 2005). La variable aquí tenida en cuenta fue comprendida desde el nivel meso, entendiendo que la misma permite hacer una apreciación de cómo eran presentados los contenidos curriculares en cada plan de estudios, ya sea en áreas de capacitación o de forma integral, con o sin objetivos centrales, etc. Fueron considerados además datos cuantitativos, como la carga horaria y cantidad de asignaturas, ya que son datos pertinentes para el análisis del currículo, en tanto regulan tiempos y contenidos (Gimeno Sacristán, 2010).

De esta manera, quedan planteadas las bases desde donde se observaron y compararon las características del perfil del graduado en las carreras de musicoterapia en la Universidad de Buenos Aires.

## **Desarrollo**

En principio, para ubicar los contenidos curriculares del primer plan de estudios de una formación en musicoterapia en el ámbito público universitario, resulta necesario considerar la resolución del Consejo Superior N° 836/85, a partir de la cual se crea la Facultad de Psicología en la Universidad de Buenos Aires en 1985. La misma planteaba la necesidad de planificar carreras cortas, que respondan a necesidades de formación de profesionales integrados a equipos de trabajo en distintos campos de la psicología, especialmente en la psicología clínica y de la salud y en la psicología educacional (psicomotricista, musicoterapeuta, acompañante terapéutico, asistente en psicología educacional), carreras que no estaban contempladas en los planes de estudio de ninguna facultad de la Universidad de Buenos Aires y podían ser organizadas dentro de la Facultad de Psicología (Res. (CS) N° 836/85).

La resolución mencionada enunciaba que: “(...) la existencia de dichas carreras servirá para la reorientación de una matrícula muy numerosa, hacia un espectro de alternativas formativas que se articulan con demandas concretas y poseen posibilidades ciertas de inserción laboral” (Res. (CS) N° 836/85, p. 2).

Asimismo, también fue fundamental tener en consideración la sesión del Consejo Directivo de la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires, realizada el 18 de noviembre de 1991. La resolución 330 de ese día, en su primer artículo resolvía “proponer al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, la creación de la Carrera de Musicoterapia” (p.1). Establecía en sus considerandos que hasta el momento estos estudios no formaban parte de la oferta educativa de la Universidad Nacional y que el egresado actuaría como agente de salud capacitado para desarrollar acciones de tipo preventivas (Res. (CD) N° 330/91).

La resolución del Consejo Directivo que presentaba el proyecto de creación de la carrera, se basaba en las actuaciones del expediente N°264.242/91 y contenía algunos datos como los nombres del equipo fundador del proyecto, permitiendo un primer acercamiento al contexto institucional de la época.

Dicho proyecto fue dirigido y coordinado por Vida Brenner de Aizenwaser, quien era pedagoga musical con una extensa trayectoria en educación especial. Junto a ella, se encontraba el Dr. en Psicología, egresado de la Universidad de

Ciencias Empresariales (U.C.E.S.) Marcelo Bianchedi y el Director Orquestal y Profesor Julio Faingüersch. Cada uno estuvo a cargo, desde su especificidad, de lo que se conoció en el primer plan de estudios como “Áreas de Capacitación”. Una era el “Área de Ciencias de la Salud”, la cual estaba a cargo de Marcelo Bianchedi, y la otra “Área de Formación Musical” a cargo de Julio Faingüersch.

El equipo que presentó el proyecto en 1991, lo completaron la Lic. en Psicología Marina Inés Aizenwaser, el Lic. en Psicología Roberto Sevilla y la Profesora de Música Luisa Penovi. Por último, el asesoramiento pedagógico del proyecto estaba a cargo de la Lic. en Ciencias de la Educación Marta Marucco (Res. (CD) N° 330/91).

Las características de este equipo fundador del primer plan de estudios de una formación en musicoterapia en UBA, fueron centrales al momento de tomar una posición crítica en el relevamiento de sus contenidos curriculares y pensar un posible perfil del graduado. Profesionales no afines a la musicoterapia diseñaron un proyecto para el plan de estudios de la Carrera de Musicoterapia en la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires, con musicoterapeutas provenientes del ámbito privado, Licenciados en Psicología y Profesores de Música como docentes.

Al poco tiempo de comenzada la carrera, tuvo una nueva estructura organizativa compuesta por un Coordinador General, un Coordinador Académico y una Comisión Asesora (Res. (CD) N° 466/95). Esta última era la encargada de analizar los aspectos académicos y pedagógicos relativos a la organización y funcionamiento de la carrera.

Resulta necesario tener en cuenta que, a partir de los documentos consultados para este trabajo, fue posible dar cuenta que dicha Comisión Asesora a un año de su creación, realizó informes de situación, como así también presentó proyectos que, si bien no tuvieron el alcance esperado en ese momento, daban a conocer la necesidad de realizar cambios en el trayecto formativo de la Carrera de Musicoterapia.

En 1996 se presentó el Primer Informe de Situación de la Coordinación de la Carrera de Musicoterapia. Allí se mencionaban varios aspectos del plan a tener en cuenta para ser modificados, relacionados a incumbencias, estructura del currículum

y acreditación. Un año más tarde se creó la “Subcomisión de Revisión Curricular” con la función de recolectar y analizar los planes de estudio existentes de las carreras de musicoterapia del país y el extranjero. Ya en 1998 se elaboró un “Anteproyecto Propuesta de Reforma Curricular del Plan de Estudios de la Carrera de Musicoterapia” que si bien no logró establecer los cambios que proponía, dejaba en claro la necesidad de elevar el título a licenciado en musicoterapia. De esta manera, se manifestaba la necesidad de generar cambios en el plan de estudios de la Carrera de Musicoterapia desde su comienzo.

Cabe destacar que en el año 2001, se realizó el primer cambio en el plan de estudios que implicó el desglosamiento de una asignatura del Área de Formación Musical denominada “Educación Instrumental, Vocal Fonal y Corporal” (I,II,III,IV). El nombre de la asignatura, no solo evidencia la diversidad de enfoques que abarcaba, sino que su modificación, a partir de lo establecido en la resolución n° 6116, se fundamentaba enunciando que a partir de la experiencia desarrollada durante los últimos ciclos lectivos, dificultaba el seguimiento de la situación del alumno. La presente resolución también enunciaba: “es necesario facilitar el recorrido curricular de los alumnos, contemplando el régimen de correlatividades y garantizando su mejor formación y la calidad de la enseñanza y el aprendizaje” (Res. (CS) N°6116/01, p.1). En este sentido, es pertinente remarcar la necesidad explícita de modificar el trayecto educativo propuesto en un comienzo, y el año en que se materializa dicha necesidad.

Once años después de la creación de la Carrera de Musicoterapia, con el plan de estudios de la Licenciatura en Musicoterapia ya en su primer año de implementación, sería registrado otro cambio significativo en el que quedaron establecidas las 180 horas para la confección de la “Tesina de Grado” y las 128 horas de las dos materias del “Ciclo Básico Común” (Expte. N° 238.18112012). La Carrera de Musicoterapia alcanzaría así, las 2.652 horas en total, pasando a ser una carrera de grado. Cabe mencionar que no fue hasta el 2014, que el Ministerio de Educación por Res. (ME) N°1198/14, reconoció finalmente el título de musicoterapeuta.

Ahora bien, a diez años del inicio de la Carrera de Musicoterapia, a partir de lo establecido por la resolución del Consejo Directivo N° 1995/03, se proponía al

Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires la creación de la Licenciatura en Musicoterapia. Con Sara Slapak como Decana, Cristina Fernández como Coordinadora General y Alicia Topelberg como Coordinadora Académica, comenzó la Licenciatura en Musicoterapia dentro de la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires, el 13 de octubre de 2004.

La Licenciatura en Musicoterapia fue creada teniendo en cuenta lo sucedido en el “Simposio de la Comisión de Educación, Formación y Acreditación” de 1999. Allí, la “Comisión de Educación y Formación de la Federación Mundial de Musicoterapia” planteó cuáles eran los requerimientos necesarios para la formación universitaria en musicoterapia de ese momento (Res. (CS) N°3633/04).

La Resolución que daba inicio a la nueva carrera, planteaba el plan de estudios como una “Actualización de la Carrera de Musicoterapia en la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires” (Res. (CS) N°3633/04, p. 3). En tal sentido, a los fines del presente trabajo, resulta necesario plantear la pregunta de si efectivamente es una “actualización” del plan de estudios anterior o es la creación de una nueva carrera, claramente distinta a la anterior. Si esto es así, da lugar a plantear que el perfil del graduado en musicoterapia no es uno solo, el cual fue actualizado, sino que se dan dos perfiles de graduados diferentes provenientes de dos carreras que si bien son continuas, tienen diferencias contundentes.

En el caso de la Licenciatura en Musicoterapia, hubo modificaciones en el nombre de algunas asignaturas o en la carga horaria de una asignatura solamente.

A un año de su puesta en marcha, se produjeron algunos cambios que agilizaran el recorrido académico propuesto para la Licenciatura en Musicoterapia. Fue por resolución del Consejo Superior N° 4491, que permitirían a los alumnos realizar el examen de acreditación de conocimientos musicales en forma simultánea con el cursado de las materias correspondientes al Ciclo Básico Común (Res. (CS) N° 4491/05). En la misma resolución, también se extendió el lapso de vigencia para los alumnos que cursaban el plan anterior, pasando del 31/12/06 al 31/12/14 (Res. (CS) N° 4491/05).

Tres años después, el Consejo Superior resolvería rectificar la carga horaria correspondiente a la asignatura “Semiología”, por resolución 4615/08, a la cual le

correspondía 64 horas, por 96 horas. Si bien dicho cambio, refería al Ciclo Básico Común (CBC), la carga horaria parcial del primer año de cursada, pasaría de 448 horas a 480 horas, generando que la carrera cambie su carga horaria total de 3.048 horas a 3.080 horas (Res. (CS) N° 4615/08).

Por último, en el año 2016 fue registrada la última modificación dentro del plan de estudios bajo la resolución del Consejo Superior N° 4963/16 en la que se aprobó modificar la denominación de "tesina" por "tesis", aprobar la carga horaria asignada a la confección de la tesis en ciento ochenta (180) horas y establecer que los alumnos deberían tener aprobadas todas las asignaturas del plan de estudios, al momento de su defensa (Res. (CD) N° 4963/16).

Habiendo planteado un panorama de los documentos que preceden y suceden a la creación de la Carrera y la Licenciatura en Musicoterapia, es posible realizar la comparación, analizando los contenidos curriculares desde las variables mencionadas al comienzo.

## **Planes de estudio de la Carrera de Musicoterapia y la Licenciatura en Musicoterapia de la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires, Argentina**

### **Estructura del Currículo**

La Carrera de Musicoterapia, presentaba un plan de estudios dividido en dos grandes "Áreas de capacitación" propuestas para desarrollar las aptitudes necesarias de un musicoterapeuta. Una de ellas tenía el nombre de "Área de Formación en Ciencias de la Salud" y la otra "Área de Formación Musical"; ambas articuladas por un eje llamado "Estudio de los Ciclos Vitales", dictado por Licenciados en Psicología. Además de dichas áreas, el plan de estudios completaba sus asignaturas con dos seminarios, un taller y las pasantías de observación y prácticas.

El plan de estudios cubría un total de 1770 horas, divididas en el "Área de Formación en Ciencias de la Salud" con 510, el "Área de Formación Musical" con 1230 y dos seminarios, uno de "Introducción a la Musicoterapia" con 24 horas, otro de "Gestión y organización del equipo interdisciplinario de salud" de 20 horas y un "Taller de Ética Profesional y Derechos Humanos" junto con las "Pasantías de

Observación y Prácticas”. A su vez, dicho plan tenía un objetivo central, el cual consistía en “formar musicoterapeutas que actúen como agentes de salud implementando en tanto integrantes del equipo interdisciplinario, acciones de tipo preventivo y clínico-recuperativas” (Res. (CS) N° 3396/93, p.4). Estos datos, permiten visualizar la diferencia considerable que había en la carga horaria destinada al área de Formación Musical, respecto del área de Ciencias de la Salud. A su vez, menciona la intención de formar profesionales con una perspectiva que tendía hacia la prevención, lo cual permite interrogar si efectivamente esa mirada era acorde a la demanda de ese momento.

Por otro lado, la Licenciatura en Musicoterapia, no presentaba áreas de formación ni objetivo central, sino que proponía un trayecto curricular integrado, con un total de 3.046 horas distribuidas en treinta y seis materias. Estaba estipulada en poder realizarse en 5 años (diez cuatrimestres) y otorgaba el título de Licenciado en Musicoterapia (Res. (CS) N°3633/04).

Entre sus asignaturas el plan de estudios de la Licenciatura dejaba en claro tres materias consideradas primordiales con el nombre de Musicoterapia (I,II,III). A su vez, a diferencia de la Carrera de Musicoterapia, la Licenciatura en Musicoterapia contaba con una asignatura abocada a la formación y asesoramiento en investigación con el nombre de “Metodología de la Investigación”, aspecto que no era especificado en ninguna materia del plan de estudios anterior.

## **Fundamentación**

Antes de la Carrera de Musicoterapia, en la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires, la única oferta de formación provenía del ámbito privado. Por lo tanto, en los “Considerandos” del primer plan de estudios de musicoterapia en el ámbito público, se remarcaba que la creación de dicha carrera remitía una significativa importancia ya que, hasta el momento y a diferencia de otros países, estos estudios no formaban parte de la oferta educativa de la Universidad Nacional (Res. (CD) N° 3396/93). En este sentido, la creación de la Carrera de Musicoterapia en la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires, se fundamentaba diferenciándose claramente de la propuesta formativa en la Universidad del Salvador, apuntando a un egresado visto como agente de salud

capacitado para desarrollar acciones de tipo preventivo que se articulen con el modelo de Atención Primaria de la Salud (A.P.S.); (Abordaje preventivo y promoción de la salud) (Res. (CD) N°3393/93).

La principal diferencia que enunciaba el plan en cuestión, era el hecho de que a partir de un análisis del plan de estudios de la Universidad del Salvador, este era acorde al Modelo Médico-hegemónico con énfasis en la patología.

Por lo expuesto aquí, es posible hallar una incoherencia en la propuesta formativa de la Facultad de Psicología, ya que pretendía diferenciarse del modelo médico-hegemónico pero su plantel docente inevitablemente estaría compuesto por egresados de la Universidad del Salvador. En tal sentido, es posible cuestionar dicha intención de diferenciarse respecto a la formación en el ámbito privado.

En cuanto a la Licenciatura en Musicoterapia, en su fundamentación expresaba que la actualización de la Carrera de Musicoterapia se realizaba a diez años de su creación y establecía que, siendo su propósito formar profesionales de la salud, el análisis del plan de estudios mostraba un desbalance en la carga horaria de cada una de sus áreas (Res. (CS) N°3633/04).

Las modificaciones realizadas en la nueva carrera de grado, pretendían incrementar la excelencia académica en la formación de profesionales de la musicoterapia en el ámbito de esta universidad (Res. (CS) N° 3633/04). Para lograr este objetivo, la Comisión Asesora de la Carrera de Musicoterapia abordó la discusión y análisis del plan de estudios, considerando la necesidad de una adecuación cualitativa y cuantitativa en la formación profesional de los futuros musicoterapeutas (Res. (CS) N°3633/04). En tal sentido, si bien no está explícito en la resolución correspondiente a la Licenciatura en Musicoterapia, es indispensable tener en cuenta lo establecido por la Ley de Educación Superior de 1995. Siguiendo los postulados de Nosiglia (2014), es posible ubicar que allí se plantearon los requisitos que una carrera debía cumplir para ser considerada de grado. Una carga horaria de 2600 horas reloj como mínimo, desarrollarse al menos en 4 años y la denominación del título debe ser acorde a los contenidos del plan y a los alcances del mismo. De esta manera, no solo es posible visualizar que la Licenciatura cumplía

con dichos requisitos, sino que la Carrera de Musicoterapia, si bien fue creada antes que la Ley de Educación Superior se ponga en marcha, era una carrera menor.

### **Requerimientos de Admisión**

En cuanto a los requerimientos de admisión para ingresar a la Carrera de Musicoterapia, exigían un nivel de conocimiento musical equivalente al de “Profesor Nacional de Música”. En caso de no poseer dicho título los aspirantes debían acreditar sus conocimientos musicales ante un jurado de admisión de forma libre o mediante un curso introductorio que finalizaba con un examen (Res. (CS) 3396/93).

El expediente al que respondía la Resolución (CS) N°3633/93 declaró que los estudiantes debían “cursar dos materias del Ciclo Básico Común: “Sociedad y Estado” e “Introducción al Conocimiento Científico”, las cuales tenían que ser aprobadas antes del inicio de la Pasantía” (Expte. N° 264.242/90, p. 6). En tal sentido, esto puede relacionarse al perfil del graduado, ya que dicha modalidad de ingreso, considerando solo estas dos asignaturas, iguala los requerimientos para las tecnicaturas de la Universidad de Buenos Aires.

El hecho de tener solo dos materias del Ciclo Básico Común, era una característica que no compartían ninguna de las otras carreras que se dictaban dentro de Facultad de Psicología en ese momento, como lo eran la Licenciatura en Psicología, la Licenciatura en Terapia Ocupacional y el Profesorado de Psicología, ya que contaban con un Ciclo Básico Común completo.

En cuanto a la Licenciatura en Musicoterapia, la aprobación de 6 materias en el Ciclo Básico Común y un examen de acreditación de conocimientos musicales, eran condición necesaria para aspirar al título de Licenciado en Musicoterapia. Psicología, Biología, Matemática y Semiología, se incorporaban respecto del plan de estudios anterior.

Una nota dentro del nuevo plan de estudios, refiriéndose a los alumnos que se encontraban cursando el plan anterior, manifestaba que tenían un lapso de dos años para finalizar sus estudios, de lo contrario debían cambiarse al Plan de la Licenciatura en Musicoterapia respetando una tabla de equivalencias (Res. (CS) N°3633/04).

En cuanto a quienes se encontraban cursando la Carrera de Musicoterapia y querían cambiarse a la licenciatura, debían tener completo el Ciclo Básico Común, antes de iniciar las prácticas profesionales (Res. (CS) N° 3633/04).

A su vez, este plan de estudios exigía: “para los graduados en Musicoterapia que desean obtener el título de licenciados debían cursar las cuatro (4) materias del Ciclo Básico Común (Psicología, Biología, Semiología, Matemática o Antropología), Psicopatología y los dos niveles de idiomas” (Res. (CS) N° 3633/04, p. 6).

### **Incumbencias**

En las incumbencias del musicoterapeuta, el plan de estudios establecía en un primer ítem, funciones de promoción, prevención, rehabilitación y recuperación de la salud. Allí se observaban las competencias a las que debía aspirar, las áreas en las que podía ejercer su profesión y para qué lo hacía.

El musicoterapeuta, como integrante del equipo interdisciplinario, utiliza la música (sonido, ruido, silencio) el gesto y el cuerpo, como objeto intermediario para reforzar las capacidades de expresión, facilitar la comunicación intra-interpersonal y grupal, descubrir y promover en cuadros severos de comunicación y perturbación las capacidades y aptitudes no dañadas compensando las carencias en las áreas afectadas (Res. (CS) 3396/93).

A su vez, debía poder detectar precozmente problemas psicomotrices, de lenguaje y de aprendizaje, como también implementar mediante el juego musical, diagnóstico o terapéutico, la estimulación temprana (Res. (CS) N° 3396/93).

Por otro lado, un segundo ítem en las incumbencias, contenía las “Funciones de investigación, asesoramiento y docencia”. Allí, se explicitaban acciones como “realizar estudios e investigaciones en las distintas áreas y campos de la musicoterapia” (Res. (CS) N° 3396/93, p. 3). Esto se relaciona con lo ya mencionado de no tener una asignatura específica abocada a la formación en investigación, aspecto fundamental al momento de pensar y comparar características del perfil del graduado en cada carrera.

En cuanto al alcance del quehacer profesional de la Licenciatura en Musicoterapia, las “Incumbencias Profesionales del título de Licenciado en

Musicoterapia” integraban las del musicoterapeuta, pero además se incorporaban los siguientes aspectos:

- Formular objetivos y metas para tratamientos musicoterapéuticos individuales y/o grupales de acuerdo con las valoraciones diagnósticas realizadas y poder seleccionar o crear experiencias musicoterapéuticas para la demanda particular de las personas.
- Establecer criterios de indicación y estrategias para tratamientos musicoterapéuticos y la conclusión de estos.
- Formular metas, objetivos y coordinar, en equipos interdisciplinarios, programas de protección, promoción y prevención de la salud (Res. (CS) N° 3633/04).

Dentro de las “Incumbencias”, también estaban establecidas las “Funciones de Protección, Promoción, Prevención, Rehabilitación y Recuperación de la Salud”. Allí, se observaron nuevas funciones como: “diseñar e implementar instancias y métodos para establecer y evaluar el progreso de las personas en los tratamientos musicoterapéuticos y la efectividad de las estrategias terapéuticas” (Res. (CS) N° 3633/04, p. 4). De esta manera, queda establecido que tanto el alcance como las competencias de un licenciado en musicoterapia son mayores respecto a las de un o una musicoterapeuta y no presentan diferencias menores entre ambos perfiles profesionales respecto a esta variable.

### **Perfil del Graduado**

En primer lugar, este apartado en el plan de estudios remarcaba el objetivo central ya mencionado, apuntando a “formar profesionales que puedan actuar como agentes de salud, capacitados para desarrollar acciones de tipo preventivo y clínico-recuperativas” (Res. (CS) N° 3396/93, p. 4).

En cuanto al abordaje clínico-recuperativo, en este apartado el plan especificaba su contenido definiéndolo como: “abrir canales de comunicación para facilitar el interjuego de la persona en recuperación con los distintos integrantes de los equipos de salud (abordaje clínico-recuperativo)” (Res. (CS) N° 3396/93, p. 2). Asimismo, se caracterizaba al musicoterapeuta como un trabajador de la salud cuya especificidad -de profunda y fundamental formación musical, psicológica y

neurológica- le permitiría accionar interdisciplinariamente en la prevención y tratamiento clínico de quien o quienes lo requieran a través de instituciones clínicas, hospitales, escuelas comunes y/o diferenciales e instituciones especializadas en niños, jóvenes, adultos y adultos mayores. Del mismo modo, destacaba la ética profesional como un requisito "sine qua non" que rija su quehacer (Res. (CS) N° 3396/93).

Las características mencionadas en esta variable, dieron lugar a un perfil profesional centrado en la posibilidad de realizar acciones de tipo preventivas, como indicaba el objetivo central desde el cual había sido creado el plan de estudios. De esta manera, es posible inferir que esta característica, al ser enfatizada en varios apartados, puede haber atravesado transversalmente la proyección del plan de estudios en su totalidad y por lo tanto ser un aspecto central al momento de pensar un perfil del graduado.

En cuanto al licenciado en musicoterapia, su plan de estudios dejaba en claro que, como profesional de la salud demandaba junto con los conocimientos propios de su disciplina, una profunda formación musical, psicológica y fisiológica con énfasis en sus aspectos neurológicos. "Esto le permitirá desempeñarse interdisciplinariamente en la protección, promoción y prevención primaria, secundaria y terciaria de la salud" (Res. (CS) N°3633/04, p.2). Al mismo tiempo insistía que este accionar profesional se llevaría a cabo en hospitales, centros de salud, escuelas (comunes y/o especiales), instituciones de salud mental, instituciones especializadas en niños, jóvenes, adultos y adultos mayores (Res. (CS) N° 3633/04).

A partir de lo dicho, retomando la definición de perfil del graduado, planteada al comienzo de este trabajo, queda asentado que el licenciado en musicoterapia presentó desde su comienzo, características que lo diferenciaban considerablemente respecto al egresado de la Carrera de Musicoterapia. Creadas en contextos diferentes, con diez años de diferencia, las posibilidades de formación proyectaron perfiles profesionales con conocimientos e incumbencias claramente distintas.

## **Conclusiones**

Habiendo planteado un panorama de los contenidos curriculares de cada plan de estudios en ambas carreras de musicoterapia en la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires y qué cambios acompañaron a dichos planes, es posible discernir algunas características del perfil del graduado en musicoterapia en el ámbito universitario público.

Por un lado, como primera diferencia, la Carrera de Musicoterapia comienza como una carrera menor, con tres años de formación y menos de 2600 horas de cursada. Como fue mencionado, el hecho de que no estaba en vigencia la Ley de Educación Superior al momento de su planificación permite no sólo inferir el contexto y posibilidad de creación de la carrera en cuestión, sino también la necesidad de cambios que incrementen su carga horaria y poder pasar a ser una carrera de grado.

Por otra parte, dicha carrera, presentaba un plan de estudios que hacía hincapié en el “Área de formación musical”, por sobre los demás contenidos. A tal efecto, es posible deducir que un primer perfil del graduado en musicoterapia estaba más centrado en el aspecto musical, respecto al licenciado en musicoterapia, quien debía realizar un trayecto formativo con asignaturas específicas de la disciplina sin diferenciación de áreas.

Por otro lado, el musicoterapeuta no tenía asignaturas abocadas a la formación en investigación en su plan de estudios, aspecto que sí fue cubierto para la formación de la Licenciatura en Musicoterapia. Esto permite interrogar por qué estaba mencionado en las incumbencias del musicoterapeuta si no había una materia que se encargue de dicha formación. A su vez, da lugar a la pregunta sobre qué otros aspectos era necesario modificar, explícitos o implícitos de una carrera a otra, y cuáles pudo materializar la licenciatura y cuáles aún siguen pendientes.

Otro aspecto a tener en cuenta frente a las diferencias del trayecto formativo y por lo tanto diferencias respecto del perfil del graduado, es la estructura de los currículos. La carrera de musicoterapia no sólo estaba dividida en áreas de capacitación y contenía un objetivo central, sino que estaba creada por profesionales ajenos a la disciplina. Por el lado de la licenciatura en musicoterapia, al estar creada diez años después, esas características fueron modificadas, no sólo presentando un proyecto de formación integral, sino que se tuvo en cuenta lo planteado en el

Simposio de 1999 y la disciplina tenía otro recorrido en su desarrollo, por lo que fue posible especificar la formación con asignaturas estrictamente de musicoterapia. Resultó necesario remarcar en este punto, la importancia de la Ley de Educación Superior y sus características, a fin de fundamentar y dejar en evidencia la importancia de estudiar y conocer el contexto que hace no solo a la creación de las carreras universitarias, sino también sus modificaciones en los contenidos curriculares de sus planes de estudio.

A partir de lo antedicho, queda establecido que el musicoterapeuta y el licenciado en musicoterapia son perfiles profesionales claramente distintos, tanto en cantidad de horas de formación, asignaturas específicas de la disciplina e incumbencias. El licenciado en musicoterapia es capaz de diseñar, planificar y coordinar planes de tratamiento específicamente musicoterapéuticos con una base de formación más sólida que la del musicoterapeuta. Por lo tanto, queda establecido así, como algunas de las características de la licenciatura en musicoterapia responden a la necesidad de cambios que necesitaba la carrera de musicoterapia y se manifestaban en todo el trabajo hecho por la Comisión Asesora.

Habiendo planteado algunas características que dan a conocer un panorama del recorrido que hizo la formación en musicoterapia en el ámbito público en Argentina, es posible considerar algunos interrogantes.

Por un lado, si los planes de estudio fundamentan su creación en respuesta a las necesidades que sus predecesores no podían cubrir, como por ejemplo el plan de la carrera de musicoterapia en respuesta al plan del modelo médico hegemónico proveniente del ámbito privado, o la licenciatura en musicoterapia en respuesta a la necesidad de un incremento en la calidad académica. ¿Es posible discernir un perfil del graduado en musicoterapia en el ámbito público universitario, si los creadores y docentes del primer plan de estudios provienen de otras disciplinas y del ámbito privado? Del mismo modo, si el perfil del graduado, a diferencia del plan de estudios, es lo que obtengo una vez finalizado el trayecto académico ¿fue un interrogante que los precursores de la carrera en musicoterapia pudieron hacerse realmente?

Claramente todo comienzo de una carrera universitaria nueva implica cambios durante su puesta en marcha, en pos de mejorar el trayecto educativo,

docentes provenientes de otras carreras y/o disciplinas, pero en la actualidad la formación lleva treinta años desde la creación de la carrera de musicoterapia y diecinueve años desde la creación de la licenciatura en musicoterapia. Por lo tanto, es fundamental preguntarse ¿Cuál es la situación actual de la licenciatura en musicoterapia de la Universidad de Buenos Aires? ¿Qué tipo de formación caracteriza a sus docentes? En este sentido, teniendo en cuenta la falta de formación en posgrado y el recorrido que tuvo la formación en musicoterapia en la Universidad de Buenos Aires hasta el momento. ¿Qué acciones se llevan a cabo para integrar a docentes, graduados y estudiantes en la carrera de investigación u otros ámbitos académicos?

Por último, este tipo de trabajos permite conocer un panorama del proceso histórico de las condiciones de posibilidad que posibilitaron no solo el inicio de la formación en musicoterapia en el ámbito público universitario en Argentina, sino también su puesta en marcha. Saber qué acciones se llevaron a cabo y sus efectos, da lugar a interrogar y cuestionar qué falta por hacer y cuál puede ser la manera más idónea de implementar las acciones pendientes que permitan profundizar la formación de los musicoterapeutas con un perfil del graduado universitario, público claro y con proyección de formación de posgrado acorde a las necesidades de los tiempos que corren.

## Referencias

- Chartier, R. (1992). *El mundo como representación. Historia cultural: entre práctica y representación*. Barcelona. Editorial Gedisa.
- Chartier, R. (1996) *Escribir las prácticas*. Editorial Manantial.
- Comisión de Educación, Formación y Acreditación de la Federación Mundial de Musicoterapia. (16 y 17 de Noviembre, 1999). "Educación y Formación de Musicoterapeutas" [Simposio] Congreso Minimal de Musicoterapia, Washington, D.C.
- Díaz Barriga, Ángel. (2007). *Currículum entre utopía y realidad*. Amorrortu editores.
- Expediente 238.18112012. Se establecen las 180 horas para la confección de la "Tesina de Grado" y las 128 horas de las dos materias del "Ciclo Básico Común".
- Expediente 264.242 de 1990. Declaró que los estudiantes debían "cursar dos materias del Ciclo Básico Común: "Sociedad y Estado" e "Introducción al Conocimiento Científico", las cuales tenían que ser aprobadas antes del inicio de la Pasantía".

- Expediente 264.242 de 1991. Presenta el equipo que crea el proyecto de creación de la Carrera de Musicoterapia.
- Gimeno, Sacristán, J. (1991). *El Curriculum: una reflexión sobre la práctica*. Ediciones Morata.
- Hernández Díaz, A. (2003). Capítulo V: Perfil profesional. Currículum y formación profesional. Editorial Universitaria ISPJAE – CUJAE.
- Narvaja de Arnoux, E. (2006). *Análisis del discurso. Modos de abordar materiales de archivo*. Buenos Aires, Santiago Arcos.
- Nosiglia, M. C. (2014) La disputa en torno a la habilitación académica y profesional de los títulos: El caso de la acreditación de las carreras de grado a partir de la sanción de la Ley de Educación Superior 24521. *Revista Argentina de Educación Superior* 6(8), 86-112
- Peñaloza Ramella, W. (2005). *El curriculum integrado*. Unidad de Post Grado de la Facultad de Educación de la UNMSM.
- Resolución 4491 de 2005 [Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires]. Permite a los alumnos realizar el examen de acreditación de conocimientos musicales en forma simultánea con el cursado de las materias correspondientes al Ciclo Básico Común.
- Resolución 1198 de 2014 [Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires]. Reconoce el título de Musicoterapeuta.
- Resolución 330 de 1991 [Consejo Directivo de la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires]. Por la cual se presenta el proyecto de creación de la Carrera de Musicoterapia.
- Resolución 3633 de 2004. [Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires]. Se crea la Licenciatura en Musicoterapia en la Facultad de Psicología.
- Resolución 466 de 1995. [Consejo Directivo de la Facultad de Psicología]. Se crea la nueva estructura organizativa de la Carrera de Musicoterapia.
- Resolución 4963 2016. [Consejo Directivo de la Facultad de Psicología]. Cambia el nombre de “Tesina” por “Tesis” con una carga horaria de 180 horas.
- Resolución 6116 de 2001. [Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires]. Se desglosa la asignatura “Educación Instrumental, Vocal Fonal y Corporal” (I,II,III,IV).
- Resolución 836 de 1985. [Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires]. Se crea la Facultad de Psicología.
- Resolución: 3396 de 1993 [Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires]. Se crea la Carrera de Musicoterapia en la Facultad de Psicología.
- Subcomisión de Revisión Curricular de la Carrera de Musicoterapia. (1997). Informe de avance.
- Subcomisión de Revisión Curricular. (1998) Anteproyecto de Modificación y Reestructuración del Plan de Estudios de la Carrera de Musicoterapia.
- Zabalza, M. (2003). Currículum universitario innovador. ¿Nuevos planes de estudio en moldes y costumbres viejas? [Informe de Jornada Académica]. III Jornada de Formación de Coordinadores–Europa Punto de Encuentro. Valencia, España.